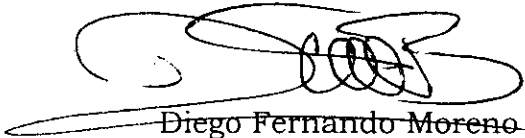


INFORME SECRETARIAL. Hoy (21) de noviembre de 2022, al Despacho ingreso radicado 2022-00085 proceso divisorio especial. Para proveer admisibilidad.


Diego Fernando Moreno Bernal
Secretario.-



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

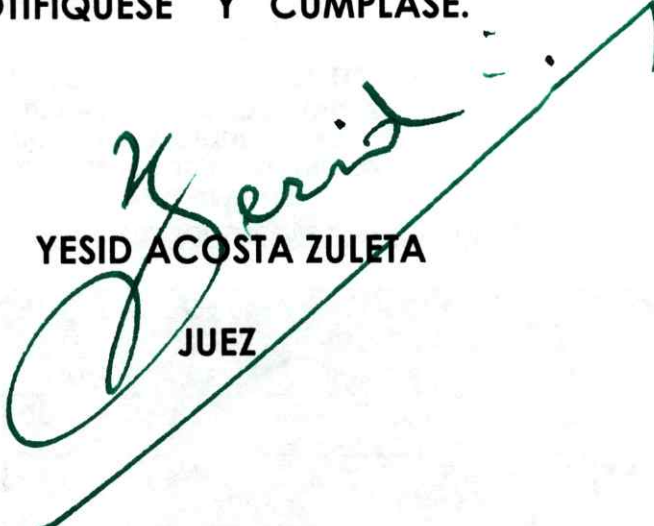
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN COMÚN, CON VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.
RADICADO NO..	157624089001-2022-00085-00
DEMANDANTE:	YELSICA NUJAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	GLORIA INÉS CARBAJAL ESTUPIÑAN y NICOLAS MUÑOZ MAHECHA.

Sora, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para continuar con el trámite correspondiente a la contradicción del dictamen obrante en la encuesta procesal referenciada; entraríamos a fijar fecha y hora para tales efectos, sino fuera cierto que impera vincular en calidad de litisconsorte cuasinecesario al Despacho de la Alcaldía Municipal de Sora, corriéndosele traslado de toda la actuación, para que determine y nos precise dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sora, decreto 1077 de 2015 modificado por decreto 1783 de 2021, ley 388 de 1997 y, ley 160 de 1994 art 45; si el predio objeto de la pretensión principal glosado en la demanda, aquí en controversia por división material de cosa común : es o no un predio materialmente indivisible en consideración a la UAF -Unidad Agrícola Familiar - vigente, y en la forma que lo plantea la parte demandada.

Consecuencialmente, en consideración a lo anterior, si las partes deben solicitar y tramitar ante el Despacho de la Alcaldía de Sora, licencia de subdivisión rural dentro del proceso del rubro, y de acuerdo al POT del Municipio de Sora, al Decreto 1077 de 2015 modificado por Decreto 1783 de 2021, a la Ley 388 de 1997 y a la Ley 160 de 1994 art. 45 desarrollado en precedentes jurisprudenciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ